

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia Q., diez de abril de dos mil veinticuatro

Rad. 2023-00182

De la revisión de la gestión de notificación adelantada por la apoderada judicial de la parte demandante visible en el archivo 025 del expediente, estima el despacho que no puede ser avalada pues se está surtiendo la notificación por aviso, sin que se hubiera realizado en debida forma la citación para notificación personal, en la forma como se dispuso en auto del 26 de febrero de 2024.

En efecto, se requiere a la parte demandante para que cumpla con lo dispuesto en el auto aludido.

Para tal efecto, se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este auto, so pena de aplicarse la figura del desistimiento tácito (art. 317 CGP).

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Maria Andrea Arango Echeverri
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7ffb2faa2e517d094b6001c39fab0b57e54bdfed844de775c89f4d29739cb23b**

Documento generado en 10/04/2024 05:03:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>